



EXPEDIENTE OBRAS 82/2024 ARRU LOS GLADIOLOS I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EXTERIOR DE LAS PARCELAS DE LOS BLOQUES DE VIVIENDAS NUM. 22, 23, 24, 25 y 26 DEL ARRU LOS GLADIOLOS I, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO EXTERIOR DE LAS PARCELAS DE LOS BLOQUES DE VIVIENDAS NUM. 22, 23, 24, 25 y 26 DEL ARRU LOS GLADIOLOS I, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato será **la ejecución de las obras de demolición y reconstrucción de muro de cerramiento exterior de las parcelas de los bloques de viviendas, Núm. 22, 23, 24, 25 y 26 del “ARRU LOS GLADIOLOS I”, en Santa Cruz de Tenerife.**

1.2. Las obras objeto del presente contrato se corresponden con los siguientes códigos 45111100 – “Trabajos de demolición”, 45223500 – “Estructuras de hormigón armado” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3. El proyecto de las mencionadas obras ha sido informado favorablemente por el servicio de licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, expediente 2019004650, mediante informe técnico de fecha 14 de agosto de 2019.

1.4. El objeto del contrato no se encontrará dividido en lotes debido a que la ejecución las distintas unidades incluidas en el expediente están relacionadas entre sí, son secuenciales en el tiempo y se ejecutan en el mismo emplazamiento, por lo que la intervención de varias empresas dificultaría la correcta ejecución de los trabajos.

1.5. Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) incluido en el/los Proyectos, sus anexos, los planos, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es el Consejo de Administración de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., sin perjuicio del acuerdo de delegación permanente de facultades del Consejo en la Consejera Delegada y los apoderamientos especiales otorgados, en su caso, como ente gestor de las actuaciones previstas para el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Gladiolos I.

2.2. Los mencionados órganos tienen facultades para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostentan las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



Los acuerdos que a este respecto dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La dirección electrónica del perfil de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es la siguiente:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WzmXspjQP8gBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>).

2.4. Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

A efectos de lo anteriormente descrito, se designa como responsable del contrato a la dirección facultativa de las correspondientes obras definidas en el proyecto anexo al presente PCAP. Tal como establece el artículo 62 de la LCSP la Dirección Facultativa ejercerá como responsable del contrato, sin perjuicio de las facultades de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y de supervisión inherentes al órgano de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1 El presente contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado. Consecuentemente, la jurisdicción civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este.

3.2. Igualmente tendrán carácter contractual los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como sus anexos.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.4. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones de toda índole publicadas por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO. CLASIFICACIÓN DE LICITADORES.

4.1. Solo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

4.2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.3. Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas (en adelante UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una UTE quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo **Anexo V** del presente pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si un empresario ha licitado en UTE con otros empresarios, no podrá ninguno de ellos presentar a su vez proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.4. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.5. **Prohibiciones de contratar** No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 16.2 del presente pliego

4.6. **Solvencia** Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar la adecuada solvencia, no siendo exigible la clasificación para la participación en el procedimiento de contratación. La solvencia que deberán cumplir los licitadores se corresponderá con la siguiente:

a) **Solvencia económica y financiera**, por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (283.456,32 euros).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de que el licitador sea un empresario individual no inscrito en el



Registro Mercantil, se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) **Solvencia Técnica**, por el siguiente medio:

Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de las obras ejecutadas en los últimos 5 años similares al objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución por un importe acumulado referido al año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (132.279,62 euros). Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, debiendo precisar si se realizaron según las normas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que la oferta la presenten Uniones Temporales de Empresarios, se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, como el presente, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	1	1
C	2	1

4.7. La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

4.8. La participación en el procedimiento de contratación no otorgará a los licitadores ningún derecho frente a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. Se entenderá que, por su simple participación, los licitadores exoneran a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que hubiesen tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitadores.

4.9. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y las del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

4.10. Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y clasificación exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



4.11. No podrán concurrir a esta licitación aquellas empresas que de alguna forma hubiesen participado en la redacción de las condiciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que ello determinara una afectación indebida a la competencia de las empresas en el mercado. La presentación de propuestas a este procedimiento de adjudicación supone el cumplimiento de esta condición general.

5. PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

5.1. El **presupuesto base de licitación**, es decir, el importe máximo que Viviendas Municipales destinará a la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento es de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (202.205,19 €)**, de los que **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.228,38 €)** se corresponden con el **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**.

5.2. El **valor estimado del contrato**, a efectos de determinación de las especificidades procedimentales del mismo, se corresponde con la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (188.970,88 €)**.

5.3. El **importe máximo de licitación**, que será el importe máximo que podrán ofertar los licitadores por la ejecución del contrato, se corresponderá con las determinaciones establecidas en el apartado 5.1.

5.4. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras y precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

5.5. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

También serán de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

5.6. De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación del Barrio de Los Gladiolos I y el expediente iniciado por el servicio de patrimonio al objeto de suplementar la financiación existente con cargo a la partida B4118 15210 74080 2024/2/23/5 del vigente presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, existen los créditos presupuestarios precisos para atender las obligaciones que se deriven de la contratación.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se procederá a la revisión de precios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde la autorización de iniciación de las mismas, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROPOSICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

8.1. El plazo para la presentación de la documentación requerida en el presente procedimiento de contratación será de un mínimo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la entidad, correspondiéndose específicamente con el plazo determinado en el citado anuncio.

8.2. La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma de Contratación del Sector Público se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas. examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

8.3. Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro



electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta DIEZ (10) DIAS antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación dependerá de la complejidad de las mismas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.4 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.5. Todos los documentos que presenten los licitadores deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.6. Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que



reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

8.8. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 a) de la LCSP “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

No obstante, lo anterior, vista la interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en relación a la posibilidad de no exigir la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, prevista en el artículo 159.4 de la LCSP, no se exige la mentada inscripción para la participación en la presente licitación en aras de evitar la limitación a la libre concurrencia.

Los licitadores que no acrediten la inscripción en el ROLECE tendrán que acreditar la solvencia económica y técnica de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, encontrándose exentos de ello los licitadores que acreditaran la citada inscripción.

9. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

9.1 Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional del Pliego, sin salvedad alguna.

9.2 Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS (2) archivos electrónicos** firmados electrónicamente por el licitador en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico correspondiente.

9.3 El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM ÚNICO:

“DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

- a) **Declaración Responsable, que se ajustará al modelo establecido en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando los licitadores tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

- b) Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, conforme al modelo del **Anexo V**.

El citado documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- c) Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**.
- d) **Declaración expresa** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. (**Anexo II**).
- e) **Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato** los medios personales y/o materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente el mismo (**Anexo IV**).
- f) **Oferta de criterios evaluables mediante juicio de valor**. Las personas licitadoras incluirán la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no valorables objetivamente mediante cifras o porcentajes, relativa a la calidad de la memoria técnica:

Las empresas licitadoras deberán presentar una **memoria técnica** de acuerdo con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en el presente PCAP. La memoria técnica deberá ser presentada de acuerdo con las determinaciones de contenido y formato establecidas en el criterio de adjudicación correspondiente. En caso de no atenderse a las limitaciones y contenido establecidas, se podrán producir las consecuencias determinadas en el criterio, pudiendo dar lugar a la no valoración de la memoria, así como la exclusión del procedimiento en caso de no llegar a la puntuación mínima exigida.

A los efectos de la presentación de las proposiciones de criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor, dicha oferta se habrá de realizar de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- **No superará las 20 páginas de extensión**, a una sola cara.
- El tipo de letra utilizado deberá ser Times New Roman, tamaño 12.
- El interlineado utilizado será de 1,5.
- El formato del documento será DIN-A4, presentado de forma vertical.
- Margen superior e inferior mínimos: 2,5 cm.
- Margen izquierdo y derecho mínimos: 2 cm.



- No se contabilizará a los efectos de las limitaciones mencionadas con anterioridad la inclusión de imágenes, planos, dibujos, modelos o cualesquiera otros formatos análogos que no contuvieran caracteres de texto, pudiendo ser incluidos como anexos a la memoria técnica, hasta un máximo de 10 páginas adicionales en formato DIN-A4 o DIN A-3.
- La distribución de la paginación para cada apartado será elección del licitador, debiendo ser números de forma correlativa los distintos apartados.
- A efectos del cómputo total de hojas no se considerarán portadas e índice, ni la documentación que acredite la cualificación y experiencia del equipo asignado a la obra, debiendo adjuntarse esta última información en un anexo independiente.
- Si se incluyeran más de 20 páginas, únicamente se tendrán en cuenta en la valoración técnica las 20 primeras.

En caso de que la Unidad Técnica de Valoración detectara la utilización de los anexos como medio para la introducción de información que debiera encontrarse incluida en la memoria técnica, siempre que ello supusiera un exceso de los límites establecidos, procederá a no tener en cuenta la citada información de acuerdo con lo siguiente.

La Unidad Técnica de Valoración, en aquellas memorias técnicas que sobrepasaran los límites establecidos anteriormente, analizará exclusivamente el contenido que se encontrara en los márgenes mencionados, obviando cualquier información contenida en las páginas o textos excedidos. Si ello diera lugar a la imposibilidad de realizar una evaluación, siquiera parcial de la proposición, se otorgará la puntuación de 0 puntos.

NO SE DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN ALGUNA QUE PERMITA DETERMINAR NINGUNO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “NÚM. 2”:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”.

Los licitadores incluirán en este sobre **la documentación relacionada con los criterios de adjudicación** evaluables automáticamente, que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

1.- Proposición Económica, El contenido de la oferta económica será **redactada según el modelo Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido, deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido, que en este caso el tipo impositivo de aplicación será del siete por ciento (7%).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



No obstante lo anterior, si el defecto observado pudiera ser objeto de aclaración por no suponer alteración de la oferta, se requerirá al licitador a los efectos de que proceda a corregir el defecto advertido.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, tomando como base los criterios que se detallan a continuación, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras. La regulación del citado procedimiento se dispone en el art 159 LCSP; y se atenderán a las normas y particularidades allí previstas, si bien en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
Criterios evaluables mediante fórmula	75 %
Criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor	25 %
TOTAL	100 %

Los distintos criterios en que se desglosará la valoración de criterios objetivos serán los siguientes:

11.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (75 puntos)

1.- OFERTA ECONÓMICA Hasta 75 puntos

Se otorgará la cantidad de 75 puntos a la mejor oferta. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo)/O$$

“P” = Puntuación

“pm”= Puntuación máxima

“mo”= La mejor oferta

“O” = Valor cuantitativo de la oferta que se valora.



11.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (25 puntos)

2.- MEMORIA TÉCNICA

Hasta 25 puntos

Como único criterio de evaluación sujeto a juicio de valor, las licitadoras deberán presentar una memoria técnica que **deberá cumplir limitaciones establecidas en la cláusula 9 del PCAP**, y que deberá desarrollar los siguientes elementos.

A efectos de valorar el grado de conocimiento que desde el punto de vista constructivo tiene el licitador del Proyecto objeto de la presente licitación y que justifica el cumplimiento de las condiciones fijadas para su ejecución. Se valorará la aportación de una memoria técnica descriptiva de la actuación que desarrolle los aspectos establecidos a continuación y en los términos expuestos:

- a. **Análisis del proyecto.-** Se valorará el análisis o conocimiento de la obra y las características singulares de la misma. El licitador realizará un estudio del proyecto debiendo elaborar una relación de conclusiones relativas a la documentación del proyecto que denoten el grado de conocimiento del mismo.

Asimismo, se valorará el estudio de condicionantes externos que pudieran afectar a su desarrollo, así como cualquier otra circunstancia que a juicio del licitador sea relevante para el contrato. Entre otros, se valorará el estudio de minimización de afecciones a terceros, así como la proximidad a zona urbana.

Máximo 7 puntos

- b. **Estudio de la ejecución de la obra.-** Implantación en la obra e identificación de las partidas, trabajos y cuestiones del proyecto o de las condiciones de ejecución de la obra, de mayor relevancia para la ejecución de la misma. En cada una de las principales actuaciones contempladas en el proyecto, se estudiarán los procesos constructivos necesarios y se identificarán las dificultades a salvar durante su desarrollo. Entre otros, se definirá el proceso de demolición del muro y la gestión de acopios vinculados a los volúmenes de excavación.

Acompañará a la descripción plano de organización general de la obra, que incluya: fases de ejecución, ubicación, implantación, instalaciones auxiliares, acopios, accesos a la obra, circulaciones, señalizaciones, vallas provisionales, desvíos de tráfico coherentes con la oferta del licitador, medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos, parcelas colindantes y tráfico peatonal y rodado.

Máximo 7 puntos.

- c. **Programación de los trabajos:** Elaboración de un gráfico (tipo diagrama de Gantt o similar) de programa de desarrollo de los trabajos, adaptado a los medios y sistemas de la empresa, con tiempos de realización de los distintos capítulos de la obra, presupuesto a ejecutar mensualmente e identificación de las partidas críticas.

Se valorará la presentación de una memoria sucinta que ayude a la comprensión del programa de trabajos y del ritmo de ejecución, que describa y justifique las previsiones realizadas en el mismo, valorándose en función de la claridad, la racionalidad de la propuesta, el ritmo de ejecución y los compromisos de terminación de partes de la obra según las fechas propuestas.



Igualmente se valorará el nivel de detalle en la definición de las actividades y la coherencia en la secuencia de las mismas en la ejecución de diversos tajos de obra, así como la definición de los rendimientos asignados a los equipos y justificación de la duración real estimada de las actividades definidas

No se valorará la reducción del plazo de ejecución previsto en el pliego al considerarse suficientemente ajustado para las dimensiones de la obra.

Máximo 4 puntos.

d. **Asignación de personal técnico, maquinaria, materiales y medios auxiliares propios a la obra.**

Se aportará el organigrama y descripción funcional de la organización que propone para la obra, definiendo el equipo que va a quedar asignado a la misma, concretando su dedicación y aportando su cualificación y experiencia.

El personal deberá contar con experiencia en obras similares, en particular, el/la jefe/a de obra deberá tener una experiencia mínima de cinco años en obras similares.

Se detallará la relación de equipos propuestos, concretando su número y dimensionamiento en mano de obra y maquinaria, así como su propiedad y compromisos de disposición en la obra, bien fundamentados.

En el caso de que el licitador prevea la necesidad de concertar con terceros partes de los trabajos, deberán indicar el nombre de éstos, referencias y porcentaje que aquellos representan sobre la totalidad del presupuesto y su perfil empresarial o clasificación.

Máximo 4 puntos.

e. **Calidad y método propuesto para el seguimiento de la ejecución de la obra,** incluyendo el autocontrol y las medidas de información/comunicación con la dirección facultativa y la oficina técnica de Viviendas Municipales, así como el programa de control de calidad o relación de ensayos que tal como se establece en el proyecto serán a cargo del contratista hasta un importe del 1% del PEM.

Máximo 3 puntos.

El coste de implementación de las medidas contempladas en la memoria propuesta, en caso de incrementar el previsto por los medios y la planificación de proyecto, se asumirá íntegramente por la empresa adjudicataria.

La empresa contratista se comprometerá, en caso de resultar adjudicataria, a adoptar en la ejecución de la obra las medidas y la planificación propuestas. Sin embargo, su implementación y concreción definitiva tendrá que consensuarse por la empresa adjudicataria con la dirección facultativa, con el o la Coordinadora de Seguridad y Salud, y, en su caso, con la oficina técnica de Viviendas Municipales encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Puntuación criterios evaluables mediante juicio de valor

Cada propuesta será valorada respecto de cada uno de los aspectos antes señalados en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas de la siguiente manera:



- **Cada apartado del procedimiento puntuado como máximo con 7 puntos:** Con 7 puntos cuando su contenido sea el óptimo, entre 6 y 4 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y, por último, entre 3 y 1 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos cuando el contenido no aporte información coherente con lo solicitado.
- **Cada apartado del procedimiento puntuado como máximo con 4 puntos:** Con 4 puntos cuando su contenido sea el óptimo, entre 3 y 2 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y, por último, 1 punto cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos cuando el contenido no aporte información coherente con lo solicitado.
- **Cada apartado del procedimiento puntuado como máximo con 3 puntos:** Con 3 puntos cuando su contenido sea el óptimo, entre 2 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y, por último, 1 punto cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos cuando el contenido no aporte información coherente con lo solicitado.

Valorados cada uno de los aspectos desde la perspectiva técnica la puntuación final será para cada licitador la suma total de cada uno de ellos.

EN LA MEMORIA TÉCNICA NO SE DEBERÁ HACER REFERENCIA ALGUNA A NINGUNO DE LOS DISTINTOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Una vez recibidas todas las proposiciones de los licitadores, y agotado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de estas a través de los medios electrónicos disponibles en la plataforma de contratación del estado, de forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 157 de la LCSP, de ser posible. En caso contrario, se procederá a la valoración de las ofertas por parte de la unidad técnica designada a tal efecto.

12.2. La apertura de las proposiciones y valoración de estas, no requerirá de la realización de acto público, al quedar garantizadas mediante la utilización de medios informáticos que aseguran la confidencialidad de las mismas hasta la conclusión del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

12.3. Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación, cuyo plazo de ejecución exceda del previsto o cuya oferta no pueda ser identificada con las prestaciones objeto del contrato.

12.4 Se podrá excluir de la licitación las proposiciones que no fueran admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego. Los criterios de admisibilidad comprenderán tanto los relativos a la declaración responsable, como al contenido de la propuesta económica, cuando se dieran las causas establecidas en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

12.5 Una vez finalizada la valoración, la unidad técnica de valoración, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando a continuación su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

12.6 Se podrán entender incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se encontrarán en los supuestos determinados en el artículo 85 del RGLCAP, en lo referente a las



proposiciones económicas. Para las ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, siendo el **plazo para que el licitador justifique su oferta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, conforme al artículo 159.4.f.4º. LCSP.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

13. ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

13.1 La unidad técnica de valoración requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación, que se corresponderá con lo determinado por el artículo 150.2 de la LCSP, a excepción de los criterios del artículo 140.1.a.2º, 140.1.b y 140.1.c de la LCSP. El adjudicatario tendrá que aportar la documentación en un **plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, conforme al artículo 159.4.f.4º. LCSP.

Especialmente, sin perjuicio de lo anterior, se deberá acreditar, por el licitador propuesto como adjudicatario, lo siguiente:

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma (IGIC).

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, **con la presentación de la oferta queda concedida la autorización para que Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. la solicite.**

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Acreditación de la solvencia técnica y económica:

Se deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica del procedimiento de contratación de acuerdo con las determinaciones del presente PCAP.

Acreditación de la constitución de la garantía definitiva:

Se deberá presentar documentación acreditativa de haberse constituido la garantía definitiva del presente procedimiento de contratación de acuerdo con las determinaciones del presente PCAP.

Acreditación de los documentos de constitución de la sociedad, de capacidad de obrar y/o apoderamiento

De acuerdo con lo determinado anteriormente, se deberá presentar documentación acreditativa de la constitución de la sociedad, así como modificaciones posteriores, en su caso, además de acreditación de la capacidad de obrar (en caso de personas físicas) y/ apoderamiento para actuar en nombre de la sociedad.

13.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3. La adjudicación se acomodará a la propuesta de la unidad técnica de valoración al órgano de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

13.4. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

13.5. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.



14. GARANTÍA PROVISIONAL.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo señalado en el artículo 159.4.f). 4º LCSP, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe del contrato, o del lote correspondiente en caso de existir, para el que fuera adjudicatario, excluidos impuestos indirectos, tal como indica el artículo 107 de la LCSP.

15.2. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades e indemnizaciones que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, el órgano de contratación podrá establecer la obligación de constituir una garantía complementaria por importe de hasta un 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

15.3. La garantía definitiva se consignará a disposición del órgano de contratación y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva se efectúe mediante retención sobre el abono de las primeras facturas correspondientes a la prestación de los servicios o actividades objeto del contrato, tal como establece el artículo 108.2 de la LCSP. A tal efecto, deberá presentar documento debidamente suscrito mediante el cual autoriza a Viviendas Municipales para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, siguiendo el modelo incluido en como ANEXO III del presente pliego.

15.4. La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 del Código Civil y concordantes.

15.5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.6. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía legal o convencional a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.



15.7. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Tras la adjudicación al licitador que hubiese presentado la mejor oferta, se le requerirá para la suscripción del contrato. La adjudicación se formalizará mediante la suscripción de un contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

16.2. El contrato, en el último supuesto, se formalizará en documento privado, salvo que Viviendas Municipales o, en su caso, el contratista, soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

16.3. Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

16.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Viviendas Municipales le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS

17.1. En el plazo **no superior a DIEZ (10) DÍAS** contados desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a formalizar la correspondiente acta de autorización de inicio de obras.

17.2. Si el resultado demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los inmuebles, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

17.3. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, en caso de existir, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

18. PROGRAMA DE TRABAJO

18.1. El contratista deberá presentar a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., para su aprobación, en el plazo no superior a **DIEZ (10) DÍAS** contados desde



la fecha de formalización del contrato, un programa de trabajo. Donde se tendrá en cuenta la valoración mensual y acumulada de la obra a ejecutar, el cual cumplirá la función de programa financiero, al objeto de que por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., se tenga conocimiento de las cantidades que teóricamente ha de satisfacer periódicamente.

La presentación del programa de trabajo no será exigida si ya se hubiera presentado el correspondiente programa de trabajo en el procedimiento de licitación, al haberse exigido su presentación para la valoración de un criterio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego.

18.2. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total, siempre que las disponibilidades financieras permitan efectuar los reajustes que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18.3. Viviendas Municipales resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato

18.4. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato.

19. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

19.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista se responsabilizará y gestionará las autorizaciones o permisos para el cierre a la circulación de vehículos de las vías públicas o tramos de las mismas afectados de las obras, o en su caso las modificaciones a realizar en la circulación de vehículos.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección o dictadas por la Administración Municipal, acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización, así como todos aquellos que fueran necesarios, en su caso, para proceder al desvío de la circulación durante el desarrollo de las obras, serán de cuenta del contratista.

19.2. En el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS LABORABLES** desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado al modelo facilitado por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

19.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., corriendo los gastos por cuenta del contratista.



IV. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

20. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

20.1. Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

20.2. El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación y con la titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador.

20.3. Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. podrá exigir de la Constructora el cambio de su representante o de cualquier otra persona presente en la obra por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o si por cualquier otra causa fuese considerado inconveniente para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre la Constructora y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

La recusación de este personal no dará derecho a la constructora a exigir indemnización alguna de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

21. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

21.1. A su vez Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., se reserva la facultad de supervisar las obras a través de sus Servicios Técnicos, debiendo el contratista facilitar estas labores.

21.2. La Supervisión de las obras no eximirá de ninguna de sus responsabilidades a la Dirección Facultativa, al autor del Proyecto, a la empresa constructora, ni al delegado de obra, tanto durante la ejecución de las obras como durante el plazo de garantía, legal o convencional.

22. SEGURIDAD Y SALUD Y GESTION DE RESIDUOS

22.1. En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar, con carácter previo a la formalización del Acta de autorización de inicio de obras, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho plan será redactado por técnico con titulación exigida legalmente y suscrito por la adjudicataria del contrato.

22.2. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

22.3. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de



la Construcción, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

22.4. El incumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Seguridad y Salud, no impedirá la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

22.5. El adjudicatario del contrato deberá presentar un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

23.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

23.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

24.5. Asimismo el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de Viviendas Municipales. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23.6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o Viviendas Municipales los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

23.7. El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a) los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito de solvencia en el pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente;
- b) los medios personales y materiales mínimos exigidos en el pliego;
- c) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

Las citadas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP,



constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal.

23.8. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá ninguna relación laboral con Viviendas Municipales bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a Viviendas Municipales de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Viviendas Municipales podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego, pudiendo incluso suponer la resolución del contrato.

23.9. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

23.10. El adjudicatario se obliga a la realización de las obligaciones establecidas en el PPT del procedimiento de contratación.

24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1. Son de cuenta del contratista:

Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

24.2. Serán a cargo del contratista adjudicatario la instalación de un cartel anunciador de as obras, cuyo modelo y condiciones técnicas serán fijados por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

24.3. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, así como los derechos de visado del proyecto de obras.

24.4. Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagüe y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

24.5. Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, así como las autorizaciones o permisos para el cierre a la circulación de vehículos de las vías públicas o tramos de las mismas afectados de las obras, o en su caso las modificaciones a realizar en la circulación de vehículos.

24.6. En aquellos casos en los que por razones de seguridad, se considerase necesaria la instalación de un cerramiento total o parcial de la obra, la instalación de la misma, con las características que, señale la Dirección Facultativa o la Administración Municipal, será por cuenta del contratista.

24.7. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

24.8. Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

25.1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del mismo, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

25.2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.



26. OBLIGACIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA

26.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

26.2. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

27. SEGUROS

27.1. El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa un Seguro de responsabilidad civil.

27.2. Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., o al personal dependiente de los mismos, con el límite mínimo por siniestro equivalente a dos veces el valor estimado del contrato, e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como promotor de las obras.

28. CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y ENSAYOS

28.1. La realización del Control de Calidad de la Edificación y la realización de los ensayos de materiales y pruebas de instalaciones, deberá ser realizado por un Organismo de Control y/o laboratorios homologados, que deberá ser aprobado por la dirección facultativa, de forma previa a su ejecución y encargado directamente por la contratista.

28.2. La dirección de obra ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 (1%) del presupuesto de adjudicación. En el caso de que el control de calidad o los ensayos detectaran materiales defectuosos o vicios en la ejecución de las obras, se realizarían cuantas pruebas fuesen necesarias a cargo de la Constructora adjudicataria.

28.3 La Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas.



29. ABONOS AL CONTRATISTA

29.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a los proyectos de obra aprobados, en los términos previstos en el presente pliego y a lo establecido en la LCSP.

29.2. A los efectos del pago, el Director Facultativo de la obra objeto del presente contrato expedirá mensualmente, en los DIEZ (10) DÍAS siguientes al mes que corresponda, certificación de obra que comprenda la obra realmente ejecutada conforme al proyecto aprobado durante dicho período de tiempo, tomando como base las relaciones valoradas que elabore de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 240 de la LCSP y 147 a 150 del RGLCAP.

Dichas certificaciones deberán ajustarse a lo señalado a tales efectos en el programa de trabajo aprobado.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y la certificación de obra obren en poder de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. y de la persona contratista en los 10 días del mes siguiente al que correspondan.

Conforme a los plazos establecidos en el RGLCAP, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan.

Los abonos tendrán la consideración de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

29.3 El pago de las certificaciones de las obras se realizará contra facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas, en su caso, por el técnico supervisor de las obras designado por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., abonará el importe de las facturas en el plazo máximo establecido en la legislación de contratos del sector público y otra normativa aplicable, a contar desde la aprobación de las certificaciones de obra. Las certificaciones de obra serán aprobadas por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. en el plazo máximo de treinta días determinado en el artículo 198.4. Párrafo 2º.

A tal efecto, el contratista deberá presentar las facturas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con CIF P3803800F en el registro de la sede de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., sito en la Avda. Tres de Mayo, 40, 1º, Santa Cruz de Tenerife, 38005.

29.4. Revisión de Precios. Se manifiesta expresamente que en el precio de la oferta presupuesto están previstas las posibles alzas de materiales y mano de obra, renunciando por tanto la Constructora a reclamar cualquier tipo de revisión o incremento de precios.

29.5. Acopios. Los materiales admitidos como útiles y almacenados en la obra o en depósitos exteriores, NO se abonarán a la Constructora, considerando que sus importes han sido previstos e incluidos dentro del precio.

29.6. Garantía. Las obras ejecutadas y no pagadas, NO quedan afectadas en garantía del pago de las mismas. Caso de existir conflicto, las mismas quedarán en propiedad y posesión de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.



30. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

30.1. Las obras objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminadas y a disposición de Viviendas Municipales en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

30.2. En el caso de que la empresa realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 LCSP).

Si llegado el final del trabajo la empresa hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la empresa de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En el caso de que el retraso en el cumplimiento de los plazos fuera por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

30.3. Cuando la empresa, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de penalidades.

30.4. Las penalizaciones en que pueden incurrir los contratistas en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS:

A) Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la ejecución del contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los trabajadores y las trabajadoras.
3. Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos específica que se deberán incluir en el plan general de los trabajos, cuando afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.



4. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores y las trabajadoras.
5. La falsedad en la información facilitada a la persona supervisora en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
6. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
7. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.

B) Incumplimientos graves:

Se considerarán graves aquellos hechos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves. Y en todo caso los incumplimientos siguientes:

1. Incumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como en materia medioambiental de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que por la naturaleza del daño pudiera ser considerada como una falta muy grave atendiendo a las consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones.
2. Incumplimiento, por desobediencia, de las órdenes expresas de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
3. Realización de acciones y omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
4. Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos específica que se deberán incluir en el plan general de los trabajos, siempre que no afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.
5. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. con carácter de urgencia.
6. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.
8. Omisión del deber de comunicar a la persona supervisora las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.
9. Faltas de respeto al público, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.
10. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

C) Incumplimientos leves:

Darán lugar a apercibimiento cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para la empresa en los Pliegos,



el contrato y la oferta no tipificado como grave o muy grave y que ocasione perturbación o perjuicio al funcionamiento de los servicios o deterioro de la imagen municipal y, en todo caso, las que se establecen a continuación:

1. Incumplimiento de alguno de los aspectos señalados en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación, habilidades y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.
3. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables a la adjudicataria.

OTRAS INFRACCIONES:

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

La reincidencia en tres faltas leves a lo largo del año se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

PENALIZACIONES:

A tal efecto, sin perjuicio de las penalizaciones específicas señaladas, las infracciones se penalizarán según la clasificación de la infracción y tendrán los siguientes importes:

LEVE	300,51 €
Reincidencia	601,01 €
GRAVE	540,91 €
Reincidencia	1.081,82 €
MUY GRAVE	1.202,02 €
Reincidencia	2.404,05 €

30.5. Procedimiento penalizador

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
- Audiencia a la empresa por un período de **CINCO (5) DÍAS** e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe Propuesta.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente Pliego o en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la primera factura o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. procederá a la incautación de la parte



correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** desde la ejecución.

30.6. En relación a la obligación de la empresa contratista relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se ha de precisar que la empresa adjudicataria al menos con periodicidad semestral (enero y julio), y siempre y cuando sea requerido para ello, deberá acreditar ante Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de que se produzca incumplimiento se impondrá una penalización del 5% de la facturación inmediata siguiente a la incidencia, aplicable a partir del mes siguiente a aquel en el que se debió haber acreditado dicho cumplimiento.

30.7. Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

30.8. En todos los supuestos de incumplimientos anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

V.- SUBCONTRATACIÓN

31. SUBCONTRATACIÓN

31.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato. El contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

31.1.1. Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

31.1.2. Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 del LCSP.

31.1.3. Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

31.2. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

31.3. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.



VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

32.2. La modificación acordada conforme a lo expuesto no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

32.3. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 207 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32.4. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, siempre que no superasen, de forma aislada o conjunta, la cuantía total del 20% del precio inicial del contrato (IGIC excluido). En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

32.5. Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

32.6. No obstante lo anterior, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IGIC excluido.

32.7. Igualmente podrán incluirse precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3% del precio primitivo del contrato.

32.8. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

32.9. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.



32.10. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de Viviendas Municipales, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que Viviendas Municipales pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.

33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

33.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la LCSP.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

35. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

35.1. Una vez que la contrata considere terminadas las obras, lo comunicará por escrito a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., a fin de que ésta proceda a inspeccionarlas, comprobando la adecuación entre la obra y el proyecto, mediante acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido dicha terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP. A dicho acto concurrirán un facultativo designado por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la dirección facultativa de las obras y el contratista.

35.2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

35.3. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.4. Una vez transcurra el período de garantía previsto, se recibirán definitivamente las obras, levantándose la correspondiente acta.

Durante el plazo de garantía, la Constructora vendrá obligada a subsanar, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, desde que sea requerida para ello, todos los defectos o deficiencias que se produzcan



en la obra. Si no lo verificare, podrá ordenarlo Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., y su ejecución correrá de cuenta de la constructora.

35.5. Al momento de la Recepción Definitiva, le serán devueltas a la Constructora las fianzas depositadas.

36. PERIODO DE GARANTÍA

36.1.- Se establece un período de garantía legal o convencional a contar desde la fecha de la recepción provisional de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235.3 de la LCSP. Durante ese período, la propiedad retendrá las cantidades retenidas al amparo de la cláusula 30 y la garantía definitiva depositada, que serán devueltas a la Constructora en la recepción definitiva de las obras que, en todo caso, se efectuará transcurrido dicho plazo de garantía.

37. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.1 El contrato podrá ser resuelto anticipadamente en los supuestos contemplados en el artículo 211 de la LCSP, siendo entre otras las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de cualesquiera otras obligaciones contenidas en el mismo que perturbaran la correcta ejecución del contrato. En especial se tendrá en consideración el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. No se considerará subcontratación la contratación de personal docente por parte del adjudicatario.

37.2. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, **de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, estableciéndose a estos efectos que serán obligaciones esenciales las siguientes:**

- El incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.
- La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para cumplir correctamente las obligaciones del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego.
- La aparición sobrevenida de prohibiciones de contratación, de las contenidas en el artículo 71 de la LCSP, o cualesquiera otras que pudieran ser asimilables a estas a efectos de no permitir la contratación por una entidad del sector público.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación el resto de disposiciones del artículo 211 LCSP.



38. JURISDICCIÓN

38.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la decisión de la Jurisdicción ordinaria y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, abril de 2024



ANEXO I.- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ANEXO I

MODELO PROPOSICION ECONOMICA

D., con D.N.I. núm., domicilio en, provincia de, C/ actuando en nombre (*propio o en representación de*.....) CIF, domicilio en, provincia de, C/, manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado por VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A., en el perfil de contratante convocando licitación mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación de las **OBRAS DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EXTERIOR DE LAS PARCELAS DE LOS BLOQUES DE VIVIENDAS NÚM. 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL ARRU LOS GLADIOLOS I, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE**, declaro:

a) Que ha examinado y acepta íntegramente el pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de las obras de referencia, y cuantas obligaciones de éstos deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

b) Que en nombre (*propio o de la entidad que representa*) se compromete a ejecutar las obras de referencia, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Importe sin IGIC € (en letras y números).

Importe cuota de IGIC € (en letras y números).

Total: € (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO II.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de
de la empresa..... y en representación de la misma, como
empresa propuesta como adjudicataria del contrato de
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con Viviendas Municipales de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a las obras incluidas en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)

6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).

7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por Viviendas Municipales.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con Viviendas Municipales y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con Viviendas Municipales y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.



13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para Viviendas Municipales, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

D. _____ con DNI núm. _____, *en nombre propio / en representación de* _____, CIF número _____, domiciliada en _____, en su calidad de _____.

EXPONE:

Que siendo adjudicatario del contrato de _____ de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., solicita que sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe de las obras adjudicadas, independientemente de las cuantías de las mismas (IGIC excluido) sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las siguientes.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal....., *actuando en nombre propio o en representación de*, manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO V.-

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad n^o..... y domicilio en C/....., *actuando en su propio nombre/ en representación de*

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. n^o.....,y domicilio en C/....., *actuando en su propio nombre/ en representación de*

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de las obras de “.....”, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que, la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de
....% de

Que, de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:....., C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:.....

Fdo.:.....